

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01320.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios 480 al 482 del expediente, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y luego de revisado el proveído calendado 27 de Febrero del año 2020 (folios 188 y 189 - 1), mediante el cual se profirió mandamiento ejecutivo, se observa que en aquel se incurrió en error en cuanto al nombre de la parte demandante, pues en el citado auto se profirió mandamiento de pago a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE ALCALÁ, omitiendo indicar que corresponde a un conjunto sometido a propiedad horizontal, conforme se desprende de las documentales aportadas con el escrito de demanda.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto mandamiento ejecutivo proferido el 27 de Febrero del año 2020 (folios 188 y 189 - 1), en el sentido de precisar que se libra mandamiento de pago a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE ALCALÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL, más no en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE ALCALÁ, como involuntariamente se indicó en el proveído que aquí se corrige.-

SEGUNDO: En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte actora y al demandado Eduardo Rodríguez Preciado mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del C. G. del Proceso.-

CUARTO: Igualmente notifíquese el presente auto a los demandados Herederos Indeterminados de GLORIA VÉLEZ DE MEJÍA en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido el 27 de Febrero del año 2020 (folios 188 y 189 - 1).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 039, hoy 10 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0d8884d053d742dfcc08e2973b8ad9897868f657dafcf52721671a8154a7ae86

Documento generado en 08/03/2021 05:13:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>